



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA**

---

Proceso ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO  
Radicación 41001-31-10-001-2019-00485-00  
Demandante ANA DOLORES TRUJILLO CUELLAR  
Titular acto jurídico TRINIDAD TRUJILLO  
Actuación Ordena inactivar/Interlocutorio S.O.

Neiva, Nueve (09) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Sería del caso decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito, por cuanto la parte actora no cumplió con la carga impuesta mediante auto de fecha 18 de Noviembre de 2020 según constancia que precede, sino fuera porque conforme lo señalado por la jurisprudencia, en especial la sentencia STC8850-2016/2016-00186 de junio 30 de 2016 de la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, magistrado ponente Dr. Ariel Salazar Ramírez<sup>1</sup>, ésta figura contenida en el Artículo 317 del Código General del Proceso no puede ser aplicada en este tipo de procesos; en consecuencia, el Despacho dispone inactivarlo.

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

---

<sup>1</sup> “en algunos procesos de características particulares, como, verbi gracia, el de alimentos de menores no puede tener cabida la mencionada norma, pues en él no sólo se debate un derecho que de conformidad con el artículo 424 del Código Civil es intrasferible, inajenable e ineluctable, sino que además garantiza los recursos necesarios para la subsistencia y el desarrollo hacia la adultez del niño, niña o adolescente, quien es sujeto de especial protección...”



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 10 FEBRERO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 09 FEBRERO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR  
ANOTACION EN EL ESTADO No. 022

RAMON FELIPE GARCÍA VÁSQUEZ  
SECRETARIO